

PREGUNTAS FRECUENTE

¿Qué se necesita para hacer una ampliación de créditos?

Art. 36° Los estudiantes de pregrado de matrícula regular solicitan, al director de la escuela Profesional, la ampliación de créditos, hasta un máximo de 26 de créditos , siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acrediten un promedio ponderado no menor de trece(13.00) en el ciclo regular anterior.
- No tener ninguna calificación desaprobada de las asignaturas que se ha matriculado en el ciclo regular anterior.
- No matricularse en cursos paralelos, con excepción de quienes cursan el **décimo ciclo** y si las asignaturas tiene cruce de horarios, solo se permite el cruce hasta en un máximo de dos horas en las clases teóricas. No se permite el cruce de horarios en horas de práctica ni de laboratorio, ni comunitarias.

¿A partir de qué ciclo se pueden llevar los cursos dirigidos?, ¿Que se necesita para llevar cursos paralelos?

Art. 23° Los estudiantes se matriculan respetando el orden de la malla curricular con las siguientes condiciones y exigencias:

- a) En cursos sin exceder tres semestres consecutivos.
- b) En asignaturas paralelas, siempre que cursan el último semestres y se matriculen en la totalidad de las asignaturas con los que cumplen todo su plan de estudio en dicho semestre académico.
- c) En las asignaturas que no tengan cruce de horarios entre sí.
- d) Los estudiantes se matriculan preferentemente en las Asignaturas desaprobadas, para conservar el orden de la malla curricular.

A. CONCEPTO

El trámite de matrícula especial que realiza el estudiante de matrícula regular de la Universidad Nacional del Callao, que se encuentre en el décimo ciclo académico adeuda para egresar un máximo de 30 créditos; en el caso de ampliación de créditos el alumno debe estar invicto y acreditar un promedio ponderado no menor de trece (13.00) en el ciclo regular anterior.

B. REQUISITOS:

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional.
- Record Académico o Constancia de Notas (impreso desde la página Web de la Universidad por el alumno).

- Recibo de pago en caja.
 - Ampliación de Crédito : S/. 5.00 (Cinco 00/100 soles) por crédito.
 - Paralelos y Dirigidos: S/. 18.00 (Dieciocho 00/100 soles) por curso.

C. PROCEDIMIENTO

El Alumno debe presentar los requisitos mencionados en la Dirección de Escuela Profesional a la cual pertenece.

D. DURACIÓN

Quince (15) días hábiles.

E. ESPECIFICACIONES

- Las Direcciones de Escuelas Profesionales deben tener autorización por el Consejo de Facultad o Decano de la Facultad, para la emisión de las Resoluciones de Matrículas Especiales.
- La matrícula especial aprobada por la Escuela Profesional solo tendrán validez una vez que haya ingresado al Sistema Informático de ORAA.
- Las solicitudes de Matrícula Especial son tramitadas dentro de las fechas especificadas en el Cronograma.

¿Cuales son los requisitos para la convalidación de una asignatura?

Art. 9°

- a) El silabo debidamente foliado y sellado
- b) El contenido temático del sílabo de estudio de origen es similar por lo menos en un 70% con el sílabo de la Escuela Profesional a la cual ingresó
- c) Los créditos asignados a la asignatura no difieren en más de una crédito a favor del estudiante.

Art 10° Si el contenidos de dos o más asignatura de la Universidad de origen se convalida por el contenidos de una asignatura del programa a la que ingresó se adopta solo el nombre o denominación y número de créditos de la asignatura de destino que tenga el mayor porcentaje en su contenido temático.

¿Cuántos créditos puedo ampliar?

Art. 37° Los estudiantes de matrícula regular solicitan al director de la Escuela profesional, ampliación de créditos hasta un máximo de 30 créditos, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Se encuentren en el último semestre académico o
- Les falte un máximo de 30 créditos para egresar.

¿Cuanto se demora en que acepten la ampliación de créditos ?

Art. 46° La ampliación de créditos se ejecuta **después que el estudiante de pregrado ha realizado su matrícula regular y durante el periodo del cronograma académico aprobado**. Debe cumplir los requisitos indicado en los artículos 36° y 37° según corresponda, del presente reglamento.

¿Si soy alumno irregular puedo hacer ampliación de créditos?

No, porque la ampliacion de creditos son para los alumnos regulares que están con sus créditos completo